

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hess Iluminación y Mobiliario Urbano, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.343/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.022 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Julia Ramírez, contra la empresa "Sthetic Keylen, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 9 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 10 de noviembre de 2010, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la primera planta, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, y que la

incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio de la demandante asistida de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sthetic Keylen, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.344/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 808 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Gómez López, contra las empresas "J y M Asistencia, Sociedad Limitada", "Asociación de Servicios Aser", "Arquitempo Servicios, Sociedad Limitada", "Arasti Barca MA, Sociedad Limitada", y Fundación para el Estudio y Promociones Móstoles, sobre derechos y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 16 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de julio de 2010, a las diez y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la primera planta, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por

este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de las demandadas no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio de la demandante asistida de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere a los legales representantes de las empresas demandada a fin de que comparezcan el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se les podrá tener por confesos.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a las empresas demandadas para que en el día del juicio aporten los documentos indicados en la demanda.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "J y M Asistencia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.347/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BURGOS

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 295 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Marcos García, contra la empresa "Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada" (STAM), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 403 de 2009

En Burgos, a 30 de septiembre de 2009.—
Doña María Jesús Martín Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Diego Marcos García, que comparece representado por el licenciado don Ángel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandados, don Manuel Huerta González, don Antonio Moreno Rodríguez, don Ignacio Álvarez Rello, "Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada" (STAM), y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Diego Marcos García, contra “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), Fondo de Garantía Salarial y los administradores concursales: don Manuel Huerta González, don Antonio Moreno Rodríguez y don Ignacio Álvarez Rello (“Fortis Bank”), debo condenar y condeno a la empresa “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), a que abone a la parte actora la cantidad de 2.864,65 euros brutos en concepto de vacaciones y diferencias salariales del año 2008, más el interés legal por mora correspondiente y 937,60 euros netos en concepto de indemnización por fin de contrato, absolviendo a la administración concursal de la empresa “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” y “Banco Vitoria” (“Banesto”), calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/295/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por can-

alidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.351/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Jesús Sánchez Ferrer, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el magistrado-juez de este Juzgado, en el procedimiento de demanda número 839 de 2006, seguido a instancias de don Sergio Díaz Rodríguez contra “Mantenimiento de Jardinería Misan, Sociedad Limitada”, sobre sanciones, se expide la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 17 de diciembre de 2009, a las diez y veinte, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo, se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos

los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Asimismo, se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de “Mantenimiento de Jardinería Misan, Sociedad Limitada”, con domicilio en avenida Manoteras, número 44, 28050 Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Sánchez Ferrer.

(03/40.847/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE VALENCIA**

EDICTO

Doña María de la Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 878 de 2009, a instancias de doña Elena Iordache, contra “Altenburgo Develops, Sociedad Limitada”, “Sociedad de Mantenimiento Integral Actividades y Servicios Pérgamo, Sociedad Limitada”, y doña Ana C. Cobo del Prado García, por medio del presente se cita a “Sociedad de Mantenimiento Integral Actividades y Servicios Pérgamo, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en avenida del Saller, número 14, cuarto-amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y confesión, con apercibimiento de que de no comparecer podrá ser tenido por confesa, estando señalado el día 3 de junio de 2010, a las nueve cuarenta y cinco horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 16 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.297/09)